



## IAFAS DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ



### ANEXO N° 1 - CONDICIONES DE ASEGURAMIENTO DEL PLAN DE SALUD ONCONAVAL

El Plan de Salud Complementario Onconaval contempla los costos del tratamiento de cáncer correspondiente a conceptos por atención ambulatoria, hospitalaria y de emergencia relacionada a la enfermedad oncológica. Asimismo, el tratamiento médico realizado en el Centro Médico Naval "CMST", así como en Centros Médicos Especializados en el país con los que exista convenios.

#### 1.- BENEFICIARIOS

- a. Personal de Oficiales, Técnicos Supervisores, Técnicos y Oficiales de Mar en situación de actividad, disponibilidad y retiro con derecho a remuneración o pensión por quienes el Estado efectúe el aporte al Plan de Salud Básico.
- b. Cadetes y Alumnos de los Centros de Formación de la Marina de Guerra del Perú por quienes el Estado efectúe el aporte al Plan de Salud Básico; mientras mantengan la citada condición en la base de datos de la Dirección de Administración de Personal de la Marina.
- c. Cónyuge o conviviente reconocido legalmente de acuerdo con la normativa aplicable e inscrito en la base de datos de la Oficina de Sistemas y Registros de la Dirección de Administración de Personal de la Marina.
- d. Hijo (s) e hijastro (s) menor (es) de edad que se encuentren debidamente registrados en la base de datos de la Oficina de Sistemas y Registros de la Dirección de Administración de Personal de la Marina.
- e. Hijo (s) e hijastro (s) mayor (es) de edad incapacitado en forma total y permanente para el trabajo, quien podrá ser afiliado sin límite de edad, siempre y cuando el titular acredite dicha condición con el Certificado de Discapacidad en el grado de "discapacidad severa", debiendo ser este documento expedido por el Centro Médico Naval "CMST" u hospitales del Ministerio de Salud.
- f. Hijo (s) e hijastro (s) declarados judicialmente en apoyo y salvaguarda, de acuerdo con la normativa vigente.
- g. Los derechohabientes, hijos e hijastros mayores de edad hasta cumplir los 28 años, en las siguientes condiciones: ser soltero, sin hijos, que acrediten seguir estudios en centro de educación técnico o superior y no estén ejerciendo actividad económica profesional o técnica con tarjeta de identidad familiar (TIF) vigente aprobada por la Dirección de Administración de Personal de la Marina. Estos derechohabientes que hayan sido afiliados hasta este límite de edad podrán mantenerse afiliados en la medida que continúen realizando sus aportes a esta Plan de Salud.



## IAFAS DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ



- h. Los familiares que hayan heredado la pensión del titular del seguro y que el Estado aporte por estos a la IAFAS FOSMAR.
- i. Los hijos recién nacidos del Personal Militar en caso sean diagnosticados de cáncer dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días de edad, tendrán cobertura en los gastos de tratamiento de la enfermedad por el Plan de Salud Complementario Onconaval, siendo requisito indispensable que el titular se encuentre afiliado al plan, como mínimo TRES (3) meses de afiliación, dentro de este periodo, el titular deberá realizar la inscripción del menor para considerarlo afiliado al plan, de no inscribirlo quedará sin cobertura automáticamente del plan.
- j. Padres, suegros e hijos mayores de 28 años que fueron afiliados al Plan de Salud Complementario Onconaval hasta el mes de octubre del año 2019, y que mantienen dicha condición en la medida que hayan continuado y continúen aportando las primas correspondientes.

### 2.- NORMAS

- a. Para la suscripción, afiliación y desafiliación
  - (1) La suscripción al Plan de Salud Complementario Onconaval es de forma voluntaria. Será realizada por el titular, o el familiar que acceda a la pensión en caso de fallecimiento de mismo, a través del llenado de la póliza de suscripción, formatos de autorización de descuento que figuran en los Apéndices I, II, III, IV y V y la declaración jurada de salud del Apéndice VI del Anexo "A" de la presente directiva.
  - (2) La afiliación se dará una vez que la IAFAS de la Marina de Guerra del Perú haya validado los requisitos establecidos en el párrafo anteriormente expuesto.
  - (3) La edad límite de afiliación es de 65 años (permitido hasta los 64 años 11 meses 31 días) para titulares, cónyuges y familiares herederos de pensión. Toda persona que haya sido afiliada al plan antes de cumplir dicha edad se mantiene afiliada en la medida que continúa realizando sus aportes de prima).
  - (4) La edad límite de afiliación para el hijo o hijastro del Personal Militar será hasta los 18 años; no obstante, podrán afiliarse los hijos o hijastros desde los 18 años hasta los 28 años de edad, siempre que acrediten que se encuentran estudiando y dependan económicamente del titular, debiendo encontrarse debidamente registrados en la Base de Datos de la Oficina de Sistemas y Registros de la Dirección de Administración de Personal de la Marina.
  - (5) Los hijos o hijastros citados en el párrafo precedente, continuarán con la cobertura del plan siempre y cuando se mantengan al día en el pago de sus primas.



## IAFAS DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ



- (6) El hijo o hijastro mayor de edad incapacitado en forma total y permanente para el trabajo, podrá ser afiliado sin límite de edad.
- (7) Los hijos recién nacidos del Personal Militar en caso sean diagnosticados de cáncer dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días de edad, tendrán cobertura en los gastos de tratamiento de la enfermedad por el Plan de Salud Complementario Onconaval, siendo requisito indispensable que el titular se encuentre afiliado al plan, como mínimo TRES (3) meses de afiliación sin primas pendientes de pago, dentro de este periodo, el titular deberá realizar la inscripción del menor para considerarlo afiliado al plan, de no inscribirlo quedará sin cobertura automáticamente del plan.
- (8) Cuando el titular decida desafiliar a algún familiar inscrito en el Plan de Salud Complementario Onconaval, deberá llenar y firmar el formato del Apéndice VII del Anexo "A" de la presente directiva, este trámite deberá realizarse con TREINTA (30) días antes del próximo descuento.

### b. Condiciones de aportación

- (1) El aporte mensual por persona por su afiliación al plan, será asumido por el Titular, el mismo que se hará efectivo a través de la planilla única de remuneración o pensión, de acuerdo al detalle que se muestra en el siguiente cuadro; pudiendo este ser variado unilateralmente por la Junta de Administración de la IAFAS de la Marina de Guerra del Perú, de acuerdo a la normativa vigente:

| PARENTESCO            | APORTES MENSUALES SEGÚN LA EDAD |            |             |
|-----------------------|---------------------------------|------------|-------------|
|                       | DE 0 A 28                       | DE 29 A 49 | DE 50 A MÁS |
| TITULAR               | S/19.00                         | S/22.00    | S/23.00     |
| CÓNYUGE / CONVIVIENTE | S/19.00                         | S/22.00    | S/23.00     |
| HIJOS e HIJASTROS     | S/19.00                         | S/30.00    | S/50.00     |
| PADRES /SUEGROS (*)   |                                 | S/30.00    | S/50.00     |

(\*) Continuarán con los beneficios establecidos en la presente Directiva conforme lo dispone el artículo 4° numeral 6 de la Ley N° 29344, Ley de Aseguramiento Universal en salud del reglamento, sin embargo, en adelante, dichos parentescos ya no podrán ser afiliados a excepción de los hijos (declarados judicialmente en apoyo y salvaguarda, de acuerdo con la normativa vigente) con sustento resolutivo probatorio.

- (2) En el caso que al titular por alguna razón no se le pueda descontar a través de la planilla única de remuneración o pensión, éste podrá efectuar dichos pagos a través de los medios de pago con los que cuenta la IAFAS de la Marina de Guerra del Perú. Asimismo, estas modalidades de pago se aplicarán en casos de familiares inscritos sin beneficios de pensión.



## IAFAS DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ



- (3) En caso del familiar que haya heredado la pensión del personal militar, éste y los derechohabientes del personal militar fallecido, podrán continuar afiliados al plan, asumiendo los aportes correspondientes.
- (4) El personal militar que desafilie a algún familiar o a la totalidad de sus familiares del plan, no tendrá derecho a la devolución de sus aportaciones. Si desea realizar su reinscripción, lo hará en las mismas condiciones de periodo de carencia que rigen para un afiliado nuevo, de tener deudas con el presente plan deberá cancelarlas antes de su reinscripción.
- (5) El personal militar que se retrase en los pagos de las primas de sus familiares a los DOS (2) meses se realizará la suspensión de la póliza, la cual implica la suspensión de todos los beneficios del plan hasta que se regularice el pago, cuando el retraso en el pago sea de TRES (3) meses consecutivos, se les desafiliará del plan, sin derecho a devolución de las aportaciones. Si desean reinscribirse, deberán realizar la cancelación de la deuda, siempre en cuando el motivo de desafiliación haya sido por adeudar TRES (3) meses, y lo harán en las mismas condiciones que rigen para un afiliado nuevo.
- (6) Aquellos militares que pasen a la situación militar de retiro deberán acercarse a la IAFAS de la Marina de Guerra del Perú para solicitar y presentar el formato de autorización de descuento de la Caja de Pensiones Militar Policial, dicho formato también podrá ser descargado desde la página web, [www.iafasfosmar.pe](http://www.iafasfosmar.pe), a fin de continuar con los descuentos por planilla de pensiones.
- (7) Mientras dure el proceso de asignación de pensión, el titular, deberá realizar el pago de las primas correspondientes al plan utilizando cualquiera de los siguientes medios:
  - Página web (Aplicativo "MI CUENTA")
  - Aplicativo de la entidad bancaria dispuesta por la IAFAS
  - Ventanilla de la entidad bancaria dispuesta por la IAFAS, a través de la cuenta de recaudo IAFAS ONCONAVAL

El detalle de la entidad bancaria y cuenta de recaudo serán publicadas de manera permanente en la página web de la IAFAS-FOSMAR: [www.iafasfosmar.pe](http://www.iafasfosmar.pe).

### c. Beneficios

- (1) Tratamiento oncológico convencional acorde a las guías de práctica clínica aprobadas por el Director del Centro Médico Naval "CMST" empleando como referencia las guías aceptadas internacionalmente según la National Comprehensive Cancer Network (NCCN) y la



## IAFAS DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ



European Society for Medical Oncology (ESMO) hasta la categoría de evidencia 2A.

- (2) Tratamiento oncológico correspondiente a conceptos por atención ambulatoria, hospitalaria y de emergencia relacionada a la enfermedad oncológica. Esto incluye:
  - (a) Tratamiento quirúrgico.
  - (b) Radioterapia: braquiterapia, tratamiento conformacional 3D, 2D, radiofrecuencia y radiocirugía.
  - (c) Tratamiento médico: quimioterapia, hormonoterapia, terapia biológica, terapia con modificadores de la respuesta biológica; como son los anticuerpos monoclonales, factores estimulantes de colonias, inmunoterapia, antiangiogénicos y factores de crecimiento epidermal (EGFR) e inhibidores de tirosina kinasa, dichos medicamentos deben estar incluidos en el petitorio farmacológico oncológico de vigencia anual.

Estos tratamientos para su cobertura deben estar disponibles en el Perú y recomendados en las guías de manejo de la NCCN hasta el nivel de categoría 2A, ESMO y aprobados por la FDA.

- (3) Exámenes y/o procedimientos especiales de ayuda diagnóstica para el manejo oncológico.
  - (4) Cuidados paliativos y terapia del dolor oncológico hospitalarios.
  - (5) Complicaciones derivadas de la enfermedad o del tratamiento oncológico, debidamente autorizadas por la Auditoría Médica de la IAFAS de la Marina de Guerra del Perú.
  - (6) Servicio de ambulancia en caso de emergencia prioridad I y II bajo la modalidad de reembolso.
  - (7) Traslado de pacientes hospitalizados en el Centro Médico Naval "CMST" a IPRESS extrainstitucionales.
  - (8) Entrega de medicamentos solo, de acuerdo con el Petitorio Farmacológico Onconaval aprobado, descrito en el Anexo "C" de la presente directiva, el cual tendrá vigencia anual.
- d. Activación de los beneficios del plan
- (1) Se inicia con la presentación del resultado anatómico patológico y en los casos en que exista alta sospecha de cáncer de tumores no biopsiables se presentará un informe médico anexando los exámenes de ayuda diagnóstica (imágenes y de laboratorio), para la



## IAFAS DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ



verificación de la afiliación respectiva en el Departamento de Gestión del Asegurado y Auditoría Médica del Departamento de Prestaciones de Salud de la IAFAS de la Marina de Guerra del Perú, para la posterior activación del plan.

- (2) Para el caso de tumores no biopsiables operables, se iniciará la activación de los beneficios del plan una vez confirmada la patología de cáncer previa autorización y auditada por la Dirección Ejecutiva de la IAFAS de la Marina de Guerra del Perú.
- (3) En caso la intervención quirúrgica y/o biopsia no sea posible o recomendable por el médico tratante y no se cuente por tal motivo con el resultado anatomopatológico, deberá ser autorizado y auditada por la IAFAS de la Marina de Guerra del Perú.
- (4) Los exámenes patológicos que presumen la existencia de una enfermedad oncológica, deberán ser presentados ante la IAFAS-FOSMAR, debiendo completar el formato de solicitud de activación del plan, que se adjunta en el Apéndice VIII del Anexo "A" de la presente directiva, con la finalidad de que los mismos sean sujetos a la evaluación de auditoría médica que confirme el diagnóstico oncológico, y de ser positivo, se emita el carnet oncológico correspondiente, con el cual el afiliado podrá iniciar su tratamiento en la IPRESS que corresponda.
- (5) Para que la activación de los beneficios sea efectiva, será necesario que transcurra un período de carencia, el mismo que será de NOVENTA (90) días, contados a partir de la fecha del primer descuento o pago en cuenta, asimismo deberá contar con TRES (3) aportes y su póliza vigente, después de lo cual podrá acceder a todos los beneficios que ofrece el plan. Los afiliados inscritos en el plan oncológico y desean que su recaudo se contabilice en la fecha más próxima, el pago lo podrá realizar a través de cuenta recaudo de la IAFAS de acuerdo con lo siguiente:
  - En la ventanilla de la entidad bancaria dispuesta por la IAFAS, indicará el plan a pagar "ONCONAVAL"
  - Indicar nombre y código de recaudo vigente
  - Deberá proporcionar en N° de DNI y nombre completo del titular
  - Indicar la cantidad a pagar de acuerdo con las primas mensuales y el número de meses a cancelar
  - Al culminar el pago, enviar el voucher escaneado al correo [difosmar.cuentascorrientes@iafasfosmar.pe](mailto:difosmar.cuentascorrientes@iafasfosmar.pe)
- (6) Una vez realizado el procedimiento de activación del Plan Onconaval, deberá solicitar en la Oficina de Atención al Usuario de la IAFAS de la Marina de Guerra del Perú, su código ON el cual irá consignado en el carné oncológico.



## IAFAS DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ



- (7) Para la elaboración del carné oncológico de acuerdo a los datos registrados en su DNI deberá dejar una copia fotostática del mismo.
- (8) La confección del carné se realizará en un plazo de DOS (2) días hábiles, siendo los miércoles y viernes los días designados para el recojo del mismo en la Oficina de Atención al Usuario.
- (9) Para la actualización de diagnóstico oncológico por una nueva patología, se deberá ingresar por el área de atención al usuario el nuevo informe anatomopatológico que sustente dicho diagnóstico, con la finalidad de actualizar en el sistema la nueva patología, así como adicionarlo en el carné oncológico, para su respectiva cobertura
- (10) El período de latencia será de TREINTA (30) días, a partir de la fecha de la desafiliación.

### e. Cobertura

- (1) La cobertura comprende lo siguiente:
  - Afiliados.- Comprende prestaciones de atención médicas y medicinas de Petitorio Farmacológico Onconaval.
- (2) Incluye los gastos del tratamiento del cáncer en el Centro Médico Naval "CMST", así como en Centros Médicos Especializados del país con los que exista convenios y/o acuerdos, para aquellos exámenes o procedimientos médicos que no puedan ser realizados en el Centro Médico Naval "CMST"; los mismos que serán solicitados por el Servicio de Oncología Médica y/o Junta Médica correspondiente a través del Director del Centro Médico Naval "CMST", y evaluados por el Auditor Médico del Plan de Salud Complementario Onconaval.

### f. Exclusiones

- (1) Casos de cáncer pre-existentes. No se considera como preexistencias a las enfermedades oncológicas del asegurado que hayan sido diagnosticadas y atendidas durante la vigencia anterior de una póliza/plan que coberturó este tipo de enfermedad, en el periodo inmediatamente anterior a la afiliación del presente plan, siendo la declaración de enfermedad preexistente obligatoria por parte del asegurado al momento de su afiliación.
- (2) Cáncer que se haya detectado durante período de carencia.
- (3) Exámenes y/o procedimientos médicos previos al diagnóstico del cáncer, excepto los exámenes preventivos oncológicos autorizados por la IAFAS de la Marina de Guerra del Perú.
- (4) Enfermedades que no sean diagnosticadas como cáncer.



## IAFAS DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ



- (5) Estudios, procedimientos y tratamientos médicos o quirúrgicos, que no hayan sido calificados y aprobados como "estándares" por la National Comprehensive Cancer Network (NCCN) y la European Society for Medical Oncology (ESMO) hasta la categoría de evidencia 2A vigentes al momento de la atención y que cuenten con aprobación por la Food and Drug Administration (FDA).
- (6) Trasplante de médula ósea, tejidos y órganos.
- (7) Cirugía estética o cirugía plástica y prótesis de cualquier tipo.
- (8) Reconstrucción mamaria (se cobertura solo casos de mastectomía radical).
- (9) Gastos por cualquier tipo de traslado del paciente, gastos de acompañante, transporte o estadía, excepto lo estipulado en los beneficios (de acuerdo con la disponibilidad presupuestal).
- (10) Todo tratamiento fuera del territorio nacional.
- (11) Equipos audio visuales y otros similares.
- (12) Gastos originados por los pacientes que no cumplan con las indicaciones clínicas, terapéuticas y procedimientos establecidos por el médico tratante.
- (13) Gastos originados por los pacientes que acudan por su cuenta a otra IPRESS sin autorización de la Dirección Ejecutiva de la IAFAS de la Marina de Guerra del Perú, excepto casos de emergencias oncológicas (prioridad I y II) ocurridas por neoplasia activa.
- (14) Medicamentos no contemplados en el Petitorio de Medicinas Oncológicas del Plan de Salud Onconaval vigente.
- (15) Medicamentos y tratamientos experimentales o en investigación.
- (16) Vitaminas y/o suplementos alimenticios y productos no medicinales, lácteos y vacunas. Medicinas homeopáticas y medicamentos experimentales según lo establecido por la FDA.
- (17) Cuidados paliativos y terapia del dolor domiciliarios.
- (18) Cualquier prestación de salud cubierta por el Plan de Salud Básico.





## IAFAS DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ



### 3.- PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE REEMBOLSOS

Al elegir esta modalidad, el afiliado deberá presentar un expediente para solicitar el reembolso por el Plan de Salud Complementario Onconaval, cumpliendo los siguientes requisitos:

- a. Estar al día en sus aportes mensuales al Plan de Salud Complementario Onconaval hasta el mes vigente.
- b. Casos de emergencias oncológicas ocurridas por neoplasia activa:
  - (1) Emergencias Metabólicas:
    - Síndrome de lisis tumoral
    - Hipercalcemia maligna
    - Secreción Inadecuada de vasopresina
    - Acidosis Láctica
    - Hipoglicemia
    - Insuficiencia adrenal
  - (2) Emergencias Estructurales:
    - Compresión medular
    - Síndrome de vena cava superior
    - Hipertensión endocraneana
    - Taponamiento cardíaco
    - Obstrucción de vía aérea
    - Síndrome pilórico
    - Obstrucción intestinal
  
    - Obstrucción de Vía Biliar
    - Obstrucción de vía urinaria
  - (3) Asociadas al tratamiento:
    - Neutropenia Febril
    - Síndrome de Lisis Tumoral
    - Reacciones Infusionales
    - Colitis Neutropénica
    - Colitis Hemorrágica
  - (4) Adicionalmente Emergencias Prioridad I y II relacionadas al diagnóstico oncológico.
- c. Después de realizada la atención, tiene como máximo 30 días calendarios, desde la fecha de emisión de factura para presentar los documentos solicitados para el reembolso. Documentos presentados en forma extemporánea no serán considerados para evaluación.
- d. Firmar la solicitud para devolución por gastos efectuados según modelo del Apéndice I del Anexo "D" de la presente directiva, que será llenado en las



## IAFAS DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ



Oficinas de Atención al Usuario de la IAFAS de la Marina de Guerra del Perú, el día que se acerque a presentar todos los documentos solicitados para el trámite, en caso de que faltase algún documento, el expediente no será tramitado.

- e. En caso de emergencias (accidental o médica), adjuntar copia de la Hoja de Emergencia y/o Historia Clínica, resultado de exámenes y el detallado con costos de: laboratorio, farmacia, material quirúrgico e insumos. En caso esta requiera de Cirugía u Hospitalización, adjuntar copia del Informe Médico y/o Epicrisis, reporte Operatorio, resultado de Exámenes y el detallado con costos de: laboratorio, farmacia, material quirúrgico e insumos.
- f. Copia del DNI del Titular (para emisión del cheque), en caso que el titular no pueda cobrar el cheque, el familiar podrá presentar carta poder con firma legalizada notarialmente y adjuntar copia del DNI del mismo.
- g. No se acepta reembolso originado bajo automedicación.
- h. No se aceptan tickets, boletas de venta o recibos por honorarios para solicitar reembolso por una atención.
- i. El Plan de Salud Complementario Onconaval se reserva el derecho de excluir de la cobertura de reembolso a Clínicas, Centros de Salud, y otros proveedores que no se encuentren debidamente acreditados ante SUSALUD.
- j. En caso de no presentar el detallado con costos de farmacia, se aplicará el descuento del 25% al monto total.
- k. El reembolso se hará efectivo como máximo en 30 días calendarios de ser presentado el expediente completo. En caso de ser observado el expediente y absuelta la observación, se tomará en cuenta los 30 días calendarios a partir de la fecha que se levantó la observación.